

Resultando que esta Jefatura ha efectuado las oportunas rectificaciones y complementos de los datos acerca de la titularidad de los bienes o derechos de los propietarios afectados;

Resultando que la Abogacía del Estado ha informado favorablemente este expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas de aplicación;

Considerando que ninguna de las reclamaciones formuladas se refieren a la oposición sobre la necesidad de ocupación;

Considerando que en la tramitación del referido expediente se han cumplido las disposiciones vigentes;

Esta Jefatura de Obras Públicas ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas cuya relación figura publicada en los mencionados diarios, con las siguientes correcciones:

Número	Propietario	Domicilio	Clase de terreno
59'	Manuel Gutiérrez Gorgojo	Cebrones	Regadio con noria.
85	Lorenzo Osorio Chana	S. Juan de Torres	Regadio con noria.
143'	Marcelo Cuesta	Cebrones	Regadio con noria.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle individualmente a las personas interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de este acuerdo.

León, 11 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.023.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia por la que se otorga a don Hilario de la Fuente Sanz la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Hilario de la Fuente Sanz en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 5 kV, entre la línea que pasa por la margen izquierda de la C. L. de Ampudia a Encinas, en el kilómetro 7, y en el centro de transformación que se pretende instalar en la finca «Monte de la Torre», en el término municipal de Ampudia de Campos, con un recorrido recto de 1.812 metros, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Hilario de la Fuente Sanz la concesión de la línea eléctrica aérea de alta tensión entre la línea que pasa por la margen izquierda de la C. L. de Ampudia a Encinas, en el kilómetro 7, y en el centro de transformación que se pretende instalar en la finca «Monte de la Torre», en el término municipal de Ampudia de Campos, con un recorrido recto de 1.812 metros, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: La que pasa junto al kilómetro 7 de la C. L. Ampudia a Encinas.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Centro de transformación en finca «Monte de la Torre».

Tensión, 5 kv.; capacidad de transporte, 10 KVA.; longitud, 1.812 metros; número de circuitos, 1; conductores: número, 3; material, Fe; sección, 9,08 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triangular; apoyos: material, madera; altura media, siete metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado línea aérea trifásica a 5 KV, y centro de transformación para usos agrícolas en Ampudia de Campos, suscrito en Valladolid en fecha agosto de 1963 por el técnico industrial don Ignacio Casañé Moro, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 92.872 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio de 3.568 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimotercera.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Decimosexta.—Caducara esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Palencia, 13 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—9.310.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el termino municipal de Jerez de la Frontera por las obras de «Abastecimiento de agua a la zona gaditana.—Conducción de agua a Paterna de la Rivera y Medina Sidonia (ampliación)».

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1946 la declaración de urgencia de las obras expresadas es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954 sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican que el día 15 de enero próximo, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Descripción de las fincas

Número de la finca: 1.—Propietario: Don Antonio Orellana García.—Nombre de finca o paraje: «Isletes Bajos».

Número de la finca: 2.—Propietario: Instituto Nacional de Colonización.—Nombre de la finca o paraje: «Isletes Bajos».

Sevilla, 16 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Director.—9.187.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV., entre el poste 18 de la de Siete Aguas al C. T. junto a la báscula en la C. N. III, de Madrid-Valencia, en Requena (Valencia) así como el informe de la Abogacía del Estado favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea, a 11 KV., entre el poste 18 de la de Siete Aguas al C. T. junto a la báscula en la C. N. III, de Madrid-Valencia, en Requena (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste 18 de la de Siete Aguas (Requena).

Puntos intermedios: Kilómetro 281/160 C. N. III (Requena).

Final de la línea: C. T. junto a la báscula.

Tensión: 11 KV.

Capacidad transporte: 250 KW.

Longitud: 0,235 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Número, 3; material, cable cobre; sección, 40 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.

Apoysos: Material, metálicos; altura media, 10,43 metros; separación media, 58,75 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea, a 11 KV., del poste 18 de la de Siete Aguas, al C. T. junto a la báscula, en la carretera de Madrid a Valencia, en Requena (Valencia)», suscrito en Valencia, en fecha 16 de septiembre de 1963, por el Ingeniero industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 64.756 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas 41.330 en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Compañía Telefónica Nacional de España por lo que afecta al cruzamiento con las instalaciones.

Duodécima. Tanto durante a construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada, ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 17 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—9.238.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 11 KV., entre el F. 5 de Játiva al C. T. de doña María Llopis Coloma, en Canals (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12 (Valencia), la concesión de la línea eléctrica aérea, a 11 KV., entre el F. 5 de Játiva al C. T. de doña María Llopis Coloma, en Canals (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: F. 5 de Játiva (Canals).

Puntos intermedios: C. C. 3316 de Villena-Alcudia Crespins.

Final de la línea: C. T. de doña María Llopis Coloma (Canals).

Tensión: 11 KV.

Capacidad transporte: 100 KW.

Longitud: 0,178 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Número, 3; material, varilla cobre; sección, 15,9 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.

Apoysos: Material, hormigón; altura media, 10,70 metros; separación media, 44,50 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea, a 11 KV., del F. 5 de Játiva, al C. T. de doña María Llopis Coloma, en Canals (Valencia)», suscrito en Valencia, en fecha 13 julio 1963, por el Ingeniero industrial don Luis de la Cuadra, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 30.555 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.787 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada, ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 17 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—9.237.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya por la que se otorga a «Monturas de Paraguas, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Monturas de Paraguas, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica, aérea, trifásica, de simple circuito, a 30 KV., derivada de la de «Iberduero, S. A.», «Larrasquitu-Echevarri-Asua a Reurer y FF. CC. Vascongados» al centro de transformación de la Sociedad peticionaria en Ariz, término municipal de Basauri.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Montura de Paraguas, S. A.», la concesión de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a su centro de transformación en Ariz, término municipal de Basauri.

La línea de que se trata tendrá las siguientes características esenciales:

Longitud: 183 metros.

Origen: Final de la derivación a Reurer y FF. CC. Vascongados de la de Larraquitu-Echevarri-Asua de «Iberduero».

Final: Centro de transformación de la Sociedad peticionaria en Ariz, término municipal de Basauri.

Tensión: 30 KV.

Clase de corriente: Alterna trifásica.

Tipo de línea: De un solo circuito.

Tipo de postes: Metálicos.

Naturaleza y sección de los conductores: Cable de aluminio-acero de 96,06 milímetros cuadrados.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica, a 30 KV., simple circuito, derivación de la de Larraquitu-Echevarri-Asua a Reurer y FF. CC. Vascongados y de ésta a nuestro centro de transformación en Ariz (San Miguel de Basauri), suscrito en Bilbao, en fecha octubre de 1962, por el Perito industrial don Venancio Goitia, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 108.659,30 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 33.250,90 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.